

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2006-07

**TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR LA DRA. ZORAIDA OLANO SILVA, EN LOS EXPEDIENTES N°s. 20434-2005 Y 20436-2005 DE LOS CONTRIBUYENTES MÓNICA JANISA YNCARROCA HUAPAYA Y JAVIER FERNANDO CÁRDENAS CANDIOTTI, RESPECTIVAMENTE.**

**FECHA** : 14 de marzo de 2006  
**HORA** : 12.30 p.m.  
**LUGAR** : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

**ASISTENTES** : Ana María Cogorno P. Mariella Casalino M. Rosa Barrantes T.  
Gabriela Márquez P. Lourdes Chau Q. Doris Muñoz G.  
Juana Pinto de Aliaga Marco Huamán S. Elizabeth Winstanley P.  
Silvia León Pinedo María Eugenia Caller F.

**I. ANTECEDENTES:**

- Informe N° 018-2006-EF/41.01.09.5, mediante el cual se comunica a la Presidencia del Tribunal Fiscal la abstención formulada por la Dra. Zoraida Olano Silva.
- Memorando N° 048-2006-EF/41.01, mediante el cual la Presidencia del Tribunal Fiscal convoca a los Vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender la abstención solicitada.

**II. AGENDA:**

- Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por la Dra. Zoraida Olano Silva en la resolución de los Expedientes N°s. 20434-2005 y 20436-2005 de los contribuyentes Mónica Janisa Yncarroca Huapaya y Javier Fernando Cárdenas Candiotti.

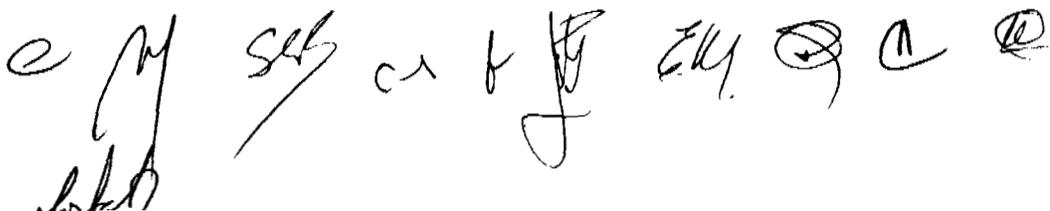
**III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:**

Se dio lectura al Informe N° 018-2006-EF/41.01.09.5 de fecha 9 de marzo de 2006, en el cual la Dra. Olano señala encontrarse incurso en el numeral 3 del artículo 88° de la Ley N° 27444.

Se deliberó sobre el tema materia de agenda y por unanimidad se acordó que procede la abstención solicitada, toda vez que en el presente caso se configura la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 88° de la Ley N° 27444; dispositivo que resulta de aplicación por disposición expresa del artículo 100° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 953.

**IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:**

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

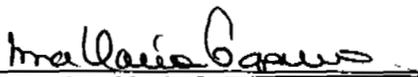


**"Procede la solicitud de abstención formulada por la Dra. Zoraida Olano Silva en la resolución los Expedientes N°s. 20434-2005 y 20436-2005 de los contribuyentes Mónica Janisa Yncarroca Huapaya y Javier Fernando Cárdenas Candiotti, respectivamente."**

**V. DISPOSICIONES FINALES:**

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

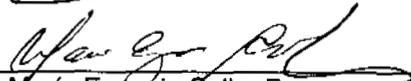
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.

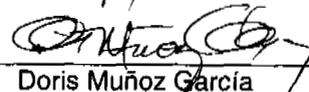
  
\_\_\_\_\_  
Ana María Cogorno Prestinoni

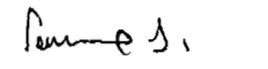
  
\_\_\_\_\_  
Mariella Casalino Mannarelli

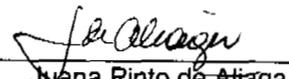
  
\_\_\_\_\_  
Rosa Barrantes Takata

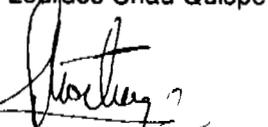
  
\_\_\_\_\_  
Gabriela Márquez Pacheco

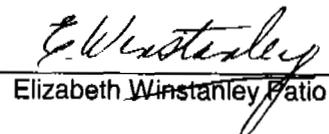
  
\_\_\_\_\_  
María Eugenia Galler Ferreyros

  
\_\_\_\_\_  
Doris Muñoz García

  
\_\_\_\_\_  
Lourdes Chau Quispe

  
\_\_\_\_\_  
Juana Pinto de Atiaga

  
\_\_\_\_\_  
Marco Huamán Sialer

  
\_\_\_\_\_  
Elizabeth Winstanley Patio

  
\_\_\_\_\_  
Silvia León Pinedo

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL**

**INFORME N° 018-2006-EF/41.01.09.5**

**Para** : **DRA. MARÍA EUGENIA CALLER FERREYROS**  
Presidenta del Tribunal Fiscal

**Asunto** : Abstención de resolver los Expedientes N°s. 20434-05 y 20436-05

**Fecha** : 9 de marzo de 2006

Me dirijo a usted a fin de informarle que me encuentro incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 3) del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto a los Expedientes N°s 20434-05 y 20436-05 (asignados a las doctoras Lourdes Chau Quispe y Juana Pinto de Aliaga), al ser propietaria del Lote 2 de la Manzana "G" de la Playa Los Lobos, por los fundamentos que expongo a continuación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 953, los vocales del Tribunal Fiscal, bajo responsabilidad, se abstendrán de resolver en los casos previstos por el artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Al respecto, en el presente caso es aplicable la causal prevista por el numeral 3) del referido artículo 88°, que establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél.

Sobre el particular es preciso anotar que los Expedientes N°s 20434-05 y 20436-05 están referidos a los recursos de apelación interpuestos por Mónica Janisa Incarroca Huapaya y Javier Fernando Cárdenas Candiotti contra las Resoluciones Coactivas N°s 2230070004273 y 2230070004223, de 16 y 8 de noviembre de 2005, emitida por el Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Ica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, que resolvió no admitir a trámite la intervención excluyente de propiedad presentada respecto del predio afectado con el embargo preventivo en forma de inscripción, denominado Pampa Los Lobos, situado a la altura del kilómetro 127 de la Panamericana Sur, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete,

departamento de Lima y respecto de 40 postes ubicados en la misma zona (Pampa Los Lobos) , en el procedimiento de cobranza coactiva seguido contra la contribuyente Abigail Consuelo Huapaya Audante. En el primer caso, la recurrente señala que es propietaria de los Lotes 8 y 9 de la Manzana "S" de la zona denominada Pampa Los Lobos y en el segundo, el señor Candiotti manifiesta ser propietario de 40 postes de baja tensión ubicados en dicha zona.

Es el caso que mediante contrato de compraventa celebrado con la Sra. Abigail Huapaya Audante, elevado a escritura pública con fecha 29 de agosto de 2001, aclarada por la escritura pública del 26 de junio de 2003, la referida señora me transfirió la propiedad del Lote 2 de la Manzana "G" en la Playa Los Lobos, inmueble que también se encontraba afectado con el embargo materia de tercería. Tratándose de los 40 postes de baja tensión, dichos bienes se vinculan al servicio de energía eléctrica que era prestado a los propietarios, alguno de los cuales hemos sufrido el recorte del servicio al trasladarse la Administración a la empresa EDECAÑETE S.A., entidad con la cual se viene gestionando la habilitación del servicio.

Cabe indicar que mi condición de propietaria ha sido acreditada con la copia simple del testimonio de la escritura pública del 26 de junio de 2003, que se adjuntó al Informe N° 094-2005-EF/41.09-5 remitido a su Despacho para efecto de una abstención anterior sobre el mismo tema.

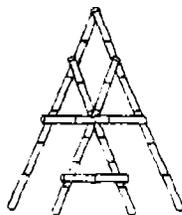
En atención a lo expuesto, al tener interés sobre la resolución de las intervenciones excluyentes de propiedad, no corresponde que la suscrita participe en la resolución de los Expedientes Ns° 20434-05 y 20436-05, de conformidad con lo establecido por el artículo 100° del Código Tributario y el numeral 3) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es cuanto informo a usted, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

  
**ZORAIDA OLANO SILVA**  
Vocal de la Sala 5

c.c.: Vocal Presidenta de la Sala 5



**ALONSO NORIEGA ALTAMIRANO**

**ABOGADO NOTARIO**

Jirón Grau N° 320 - Lunahuana

CAÑETE

Telefax: 284 1060

## **TESTIMONIO**

Escritura : *Aclaración y precisión de compra.*

*Venta. -*

Kardex : *2835. -*

Otorga : *Arigail Gonzalo Huapaya Av.*

*dante y esposa.*

A favor : *Zoraida Alicia Plano Silka.*

Cañete, 26 de Junio del 2003.





*Pedro Alonso Noriega Altamirano*

ABOGADO NOTARIO



MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO =====

SE VASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE ACLARACION DE COMPRA VENIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENEDORES AVIGAIL CONSUELO HUAPAYA AUDANTE CASADA CON HORACIO CANDIOTI MOLINA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 15420671, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE SU ESPOSO SEGUN CONSTA EN EL PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA 21002124 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE CAÑETE; Y DE LA OTRA PARTE, ZORAIDA ALICIA OLANO SILVA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 06086992; EN CALIDAD DE COMPRADORA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA.- POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2001, ACLARADO POR ESCRITURA DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2002 (KARDEX 6279) Y POR ANTE NOTARIO DE LIMA, JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO, LAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO COMO LOTE TREINTIOCHO (38), DE LA MANZANA "T" DE LA PLAYA LOS LOBOS, DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN AREA DE 126 00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESPECIFICARON EN DICHA ESCRITURA DE COMPRA VENTA. =====

SEGUNDA.- EN DICHA ESCRITURA SE CONSIGNO EQUIVOCADAMENTE EL LOTE 38 DE LA MANZANA "T", COMO EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, POR LO QUE LAS PARTES DECLARAN QUE EN ESTE EXTREMO SE INCURRIO EN UN ERROR Y QUE EL LOTE OBJETO DEL CONTRATO ES EL QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SIGUIENTE. =====

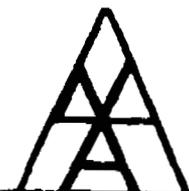
TERCERA.- EL LOTE MATERIA DE LA COMPRA VENTA DE DICHA ESCRITURA RATIFICADA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURIDICO ACLARATORIO ES EL SIGNADO COMO LOTE 2 (DOS) DE LA MANZANA "G", DE LA PLAYA PAMPA LOS LOBOS, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYA AREA, MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANCIAS SON LAS QUE SE





*Pedro Alonso Noriega Altamirano*

ABOGADO NOTARIO



ESPECIFICAN A CONTINUACION

AREA: CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (126.00 M2).  
POR EL FRENTE COLINDA CON AVENIDA CANETE Y MIDE 7.00 METROS LINEALES.  
POR LA DERECHA COLINDA CON EL LOTE TRES Y MIDE 18.00 METROS LINEALES.  
POR LA IZQUIERDA COLINDA CON LOTE UNO Y MIDE 18.00 METROS LINEALES.  
POR EL FONDO COLINDA PARQUE Y PARTE DEL LOTE 13 Y MIDE 7.00 METROS LINEALES.

CUARTA.- SIN PERJUICIO DE LA ACLARACION Y PRECISION ESPECIFICADA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE LAS PARTES SE RATIFICAN EN TODO LO DEMAS QUE CONTIENEN LAS ESCRITURAS PUBLICAS REFERIDAS EN LA PRIMERA CLAUSULA INCLUYENDO EL PRECIO DE VENTA QUE FUE PAGADO AL CONTADO EN LOS TERMINOS ESPECIFICADOS EN LA ESCRITURA PERTINENTE.

QUINTA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE ESCRITURA LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL REFERIDAS A LA COMPRA VENTA.

AGREGUE USIED. SENOR NOTARIO. LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY.

LIMA, 24 DE JUNIO DE 2003.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- AUTORIZA LA MINUTA EL ABOGADO DAVID PAREDES HERNANDEZ, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA 18276.

CONCLUSION:

FORMALIZADO EL DOCUMENTO LAS PARTES SE INSTRUYERON DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, LUEGO DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN TODOS SUS EXTREMOS. DOY FE.

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LOS PAPELES DE SERVICIO NOTARIAL SERIE A NUMERO 0419691 Y CONCLUYE EN EL NUMERO 0419693.

FIRMADO: AVIGAIL CONSUELO HUAPAYA AUDANTE.- ZORAIDA ALICIA OLANO SILVA.- PEDRO ALONSO NORJEGA ALTAMIRANO, NOTARIO.- UN SELLO.

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO CON FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.



*Pedro Alonso Noriega Altamirano*  
PEDRO ALONSO NORJEGA ALTAMIRANO  
NOTARIO DE PARTES

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA”**



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL**

**MEMORANDO N° 048-2006-EF/41.01**

**Para :** *Presidentes y Vocales de las Salas 1, 2, 4, 5 y 6.*

**Asunto :** *Solicitud de abstención de la Dra. Zoraida Olano*  
*Contribuyente: Yncarroca Huapaya Mónica – Exp. 20434-2005*  
*Cárdenas Candiotti Javier Fernando - Exp. 20436-2005*

**Ref. :** *Informe N° 018-2006-EF/41.01.09.5*

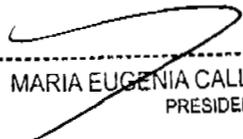
**Fecha :** *10 de marzo de 2006*

*De conformidad con el procedimiento acordado mediante el Acta de Reunión de Sala Plena No. 2005-08, mediante el presente los convoco a sesión de sala plena para el **día martes 14 del presente, a las 12.30 p.m.**, a fin de atender la abstención solicitada por la Dra. Olano.*

*Para tal efecto, se remite adjunto el pedido de abstención contenido en el informe de la referencia, en el cual se detalla el fundamento de la abstención.*

*Finalmente, cabe señalar que conforme al procedimiento de abstención acordado mediante la citada Acta de Reunión, no corresponde que participe en el Pleno la Dra. Olano que ha solicitado la abstención.*

**Atentamente**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

  
-----  
MARIA EUGENIA CALLER FERREYROS  
PRESIDENTE